

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220087200

Elaborada liquidación de costas y surtido el traslado de la liquidación del crédito, sin que se haya presentado objeción alguna, el Juzgado Resuelve:

1.- Aprobar la liquidación de costas elaborada por secretaria visible a ítem 58 del expediente digital, la cual fue realizada conforme a lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

2. Aprobar la liquidación del crédito efectuada y presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, visible a ítem 53 del expediente, con base en lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 446 del CGP., en razón a que se efectuó conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago.

3.- Remitir las presentes diligencias a la oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, esto de conformidad con el acuerdo PCSJA17 – 10678 de 26 de mayo de 2017, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta que el juzgado tiene programada fecha para traslado de procesos.

Notifíquese,



**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 0170 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 6 de octubre de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria